CAPÍTULO I.
ESTUDIOS PREVIOS.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1.NECESIDAD

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, la necesidad de la contratación objeto del presente proceso, comprende los trámites inherentes a la expedición de las pólizas necesarias para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a los que están expuestos los bienes e intereses de la Caja de la Vivienda Popular y aquellos por los cuales es o fuere responsable o le corresponda asegurar en virtud de la disposición legal o contractual, así como el manejo de pólizas, la implementación del sistema del seguro de los bienes o aquellos que le corresponda asegurar, trámites de documentación ante la compañía de seguros, presentación de reclamaciones, trámite y atención hasta la obtención del pago de la indemnización por reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten a las nuevas pólizas a adquirir.

De igual forma, la Ley 1952 de 2019 (*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario) es su* artículo 38, señala en el numeral 22 como deber de los servidores públicos el de: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", en igual sentido el numeral 63 del artículo 48 de la misma Ley, señala por su parte que constituye una falta gravísima, "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Además de la Ley 1474 de 2011 -Estatuto anticorrupción, establece en su artículo 118 literal d, la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad. Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 04 de 2008, Articulo 11, la Subdirección Administrativa tiene dentro de sus funciones, entre otras, numeral 7. Gestionar la prestación oportuna de los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento, transporte, cafetería, recepción, parqueadero y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad.

De acuerdo a las disposiciones anteriores, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber de mantener asegurados los bienes patrimoniales del Estado, efectuando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos y en caso de presentarse

siniestros activos, gestionar y adelantar los trámites de amparos cubiertos, a fin de evitar detrimentos en la entidad.

Por lo tanto, no basta asegurar mediante pólizas de seguros los bienes e intereses patrimoniales, también las entidades de la administración de Publica, así como los servidores, deben garantizar que los seguros cubran adecuadamente y de forma favorable los riesgos a los cuales se encuentran expuestos, por consiguiente la Caja de la Vivienda Popular debe velar por el adecuado manejo de los bienes de la Entidad y la protección a las funcionarios, contratistas y usuarios a través de la cobertura mediante un programa de seguros.

En este sentido y con el fin de contratar el manejo de pólizas de seguros que protegen los bienes e intereses patrimoniales de la Caja de la Vivienda Popular, se requieren conocimientos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de mercado especializados en materia de seguros y riesgos, experiencia con la que no cuentan los servidores de la entidad, por lo que se hace necesario de un corredor de seguros que satisfaga la necesidad presentada.

A continuación, se detallan las pólizas de seguros:

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, CAJA DE VIVIENDAPOPULAR, requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, 2 y 3 de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos debidamente discriminadas.

Al respecto, a continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas **(que conforman el Grupo No. 1, 2 y 3)** y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

GRUPO	**RAMO**
GRUPO No. 1	AUTOMOVILES
	MANEJO GLOBAL ENTIDADESOFICIALES
	INCENDIO DEUDORES
	R.C.E. GENERAL

	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL TRANSPORTE DE VALORES
GRUPO No. 2	SOAT
GRUPO No. 3	VIDA GRUPO DEUDORES

1) Seguro de Automóviles:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con 1 vehículo, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgosde daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

2) Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de **CAJA DE VIVIENDA POPULAR,** causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene **CAJA DE VIVIENDA POPULAR,** de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

3) Póliza Incendio Deudores:

Amparar hasta el saldo insoluto de la deuda, las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de deudores adjudicatarios o cesionarios que tienen créditos ordinarios para financiación de vivienda con la Entidad. Estos últimos certificados por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR con anterioridad o concomitante a la reclamación.

4) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Ampara los perjuicios patrimoniales que cause a terceros **CAJA DE VIVIENDA POPULAR,** así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

CAJA DE VIVIENDA POPULAR por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo decausar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

5) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **CAJA DE VIVIENDA POPULAR,** bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier titulo y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

6) Seguro Transporte de Valores:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los

funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, sea o deba ser legalmente responsable.

- Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros (de o que conforman el Grupo No. 2)

GRUPO	RAMO
GRUPO No. 2	SOAT

De igual forma, se presenta a continuación la síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas **(que conforman el Grupo No. 2)** y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

a. Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT.

La Entidad, de acuerdo a lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratarcon las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños CorporalesCausados a las Personas en Accidentes de tránsito "SOAT".

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplandolos amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

- Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros (de o que conforman el Grupo No. 3)

GRUPO	RAMO
GRUPO No. 3	VIDA GRUPO DEUDORES

1) Seguro de Vida Grupo Deudores:

Amparar a las personas naturales beneficiarias de crédito hipotecario otorgado por la Caja de ViviendaPopular.

Este seguro tiene como objetivo, obtener el pago del saldo del crédito que tengan los deudores de la CAJADE VIVIENDA POPULAR **favorecidos con préstamo hipotecario**, en el caso de muerte.

Por lo anterior es indispensable contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas parafuncionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimonial de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Aseguraren virtud de disposición legal o contractual

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 establece que los acuerdos marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En consecuencia, pese a que esta Entidad no se encuentra dentro de la Entidades orden nacional de la rama ejecutiva, constata la obligación establecida en la Ley 1150 de 2007 de adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de precios. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponde de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Conforme lo establece el Parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de precios suscritos por Colombia Compra Eficiente pero no están obligados a ello.

Frente al acuerdo marco y prioritariamente el de intermediación de seguros, se logró establecer que la licitación pública LP-AMP-104-2016, tuvo vigencia hasta el 20 de diciembre de 2018 sin renovación o suscripción de nuevo acuerdo, conforme lo establece el informe de supervisión del contrato CCE-460-1-AMP-2016, acuerdo marco de intermediario de seguros el cual imposibilita adelantar la contratación mediante la modalidad de acuerdo marco.

En este mismo sentido y con la intensión de que los posibles proponentes puedan participar dentro del presente proceso a continuación en relación las pólizas que hacen parte actual programa de seguros:

RAMO	ASEGURADORA	N° PÓLIZA	VR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
				DÍA	HORA	DÍA	HORA
TODO RIESGO DAÑO MATERIALES	AXA COLPATRIA	12483	$28,369,753,755	16/09/2023	00:00	27/05/2024	00:00

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA	AXA COLPATRIA	8001484219	$5,600,000,000	16/09/2023	00:00	27/05/2024	00:00
SEGURO DE INCENDIO	AXA COLPATRIA	8001005356	$26,169,160,511	16/09/2023	00:00	27/05/2024	00:00
SEGURO DE AUTOMOVILES	AXA COLPATRIA	8002119014	$4.000.000.000,	16/09/2023	00:00	27/05/2024	00:00
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	AXA COLPATRIA	8001004033	$700,000,000	16/09/2023	00:00	27/05/2024	00:00
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	PREVISROA SEGUROS	1009250	$4,000,000,000	18/04/2023	00:00	04/02/2024	00:00
SOAT	AXA COLPATRIA	3179393100	N/A	28/12/2023	00:00	27/12/2024	00:00
GRUPO DE VIDA DEUDORES	HDI SEGUROS	4000008	$172.000.000	03/03/2023	00:00	01/02/2024	00:00

Conforme a lo anterior, esta subdirección bajo el amparo del principio de planeación y con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes con capacidad técnico y administrativa que garantice la correcta ejecución del contrato, adelantará el presente proceso mediante un concurso de méritos, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, contratando una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar el servicio de CORREDOR DE SEGUROS, según las condiciones técnicas establecidas por la entidad.

1.2.CONVENIENCIA

La necesidad expuesta, es conveniente a satisfacer a través de un concurso de méritos para la adquisición de este tipo de servicio, garantizando el manejo adecuado de las pólizas bajo las cuales está asegurada la CVP, a través de unos cocimientos técnicos, financieros, jurídicos y operativos, lo anterior teniendo en cuenta que existe una imposición legal de velar por la seguridad y salvaguarda de los bienes y valores de su propiedad y los que le han sido encomendados para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad, haciendo conveniente contratar un intermediario de seguros, con el fin de que preste asesoría en el manejo integrar del programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o aquellos por lo que legalmente sea responsable.

2. OBJETO

"Contratar los servicios de intermediación de seguros, que brinde a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, la asesoría para la contratación y manejo integral de las pólizas de seguros que requiere la entidad en cada una de las dependencias, con el propósito de amparar todos los intereses

patrimoniales por los cuales es o llegare a ser responsable, aplicando políticas para mitigar los factores de riesgos asegurados, así como prestar asesoría en todos los temas relacionados con seguros, sin que genere erogación alguna para la CVP".

2.1.ALCANCE DEL OBJETO

El corredor de seguros deberá analizar las pólizas que se encuentran vigentes y recomendar las coberturas adecuadas para una debida protección dentro del proceso de selección del programa de seguros de la entidad, prestar asesoría en asuntos propios de las pólizas de seguros expedidas o renovadas a favor de CVP, examinar las condiciones de nesgo y asesorar a la entidad en la selección del amparo que más le convenga en medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de riesgos costos de los seguros, así como asesoría en la elaboración de los estudios previos para la escogencia de la compañía de seguros, frente a la estructuración de la parte técnica, condiciones de las pólizas, valores asegurables, amparos, coberturas, primas, deducibles, presentación de los estudios técnicos para cada uno de los ramos de las pólizas requeridas por la entidad y participe en la evaluación de las propuestas que se presenten en el proceso de contratación que adelanten para la selección de la compañía de seguros.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
F- Servicios	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131501 Seguro de edificios o del contenido de edificios.
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131503 Seguro de automóviles o camiones

Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131510 Seguro a todo riesgo para contratistas
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131601 Seguros de vida
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131607 Seguro de responsabilidad civil
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131609 Programa de asistencia a empleados

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los/bienes obras/ o servicios objeto de la presente contratación, se adelantará un proceso de concurso de méritos

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO - Diez por ciento (10%) del valor establecido para el presupuesto asignado para el proceso de Corredor de Seguros, por el plazo estimado en el contrato de corretaje y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO - Diez por ciento (10%) del valor establecido en el presupuesto asignado para el proceso de Corredor de Seguros, por el plazo estimado en el contrato de corretaje y seis (6) meses más. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES - Cinco por ciento (5%) del valor establecido en el proceso de Corredor de Seguros, por el plazo estimado en el contrato de corretaje y tres (3) años más.
RETEFUENTE	N/A
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	N/A
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	N/A
IVA (Impuesto Valor Agregado)	N/A

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El contrato que se celebre no genera erogación alguna a cargo de la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio, "*la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario*", en

consecuencia, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la compañía o compañías de seguros con quienes se suscriban las pólizas de seguros.

Por lo tanto, el contrato adjudicado resultante del presente proceso de contratación no causará comisión, gasto, honorario o erogación alguna para la Caja de la Vivienda Popular.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso adelantado mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto para la contratación de servicios de intermediación de seguros NO cuenta con un presupuesto oficial.

Para efectos informativos y de constitución de la garantía de la Seriedad de la Oferta, se establece como valor el presupuestado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, en lo referente al programa de seguros, se estima en un valor aproximado de SETECIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($730.080.000).

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

N/A

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

El proponente debe presentar los siguientes documentos para efectos de verificar su capacidad jurídica:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN: Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio, o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el formato correspondiente.

En caso de ser PERSONA JURÍDICA: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo, si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

En la carta de presentación se manifestará en forma clara y expresa que el oferente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política o la ley.

El interesado que desee participar en el presente proceso de contratación deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutará el contrato, no se encuentran incursos en conflicto de intereses.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, si los términos del proceso de Selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso de Selección

A) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DCOCUMENTO QUE

CERTIFIQUE LA SITUACION MILITAR DEFINIDA: Del proponente persona natural o, del representante legal de la persona jurídica o, del representante de la unión temporal o consorcio o del apoderado (cuando la oferta se presente a través de esta figura). En caso de presentarse como una estructura plural, además se deberá allegar copia de las cédulas de los integrantes personas naturales y de los representantes legales de las empresas que lo conforman.

B) DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR: Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS (Se entiende empresa nacional, o extranjera condomicilio en Colombia y Sucursales), deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por laentidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria, cuyo objeto social le permita desarrollar con el objeto a contratar. Si el representante legal no está facultado para participar en el proceso de contratación o para suscribir el respectivo contrato, deberá presentaracta de autorización del órgano social competente, con fecha anterior a la fecha de cierre.

Cuando el interesado sea PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO deberá presentar el documento idóneo de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente (apoderado con poder especial quien deberá tener domicilio y residencia en Colombia), y sus facultades,señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si se trata de PERSONA NATURAL, el proponente deberá presentar el registro mercantil, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria, exigencia que no aplica respecto de la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con lo establecidoen el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. La actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar."

Si se trata de ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, deberá estar inscrito en el registro mercantil y/o autoridad competente, su objeto debe estar relacionado en el objeto de la presente convocatoria; además de cumplir los mismosrequerimientos realizados a las personas jurídicas. Adicionalmente deberá presentar el reconocimiento de su personería jurídica expedida por la entidad competente y

estar inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la entidad competente, si hay lugar a ello.

Si es PROPONENTE PLURAL, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de susintegrantes con las mismas condiciones anteriormente descritas. El objeto social o actividad de cada uno de sus integrantes, debe permitir la ejecución del objeto. Así mismo, los integrantes del proponente plural no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Personería.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Nota 1: La matrícula mercantil de los proponentes obligados a tenerla debe estar debidamente renovada para la fechade cierre del presente proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: *"ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (...)".*

Nota 2: Sin excepción, las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán tener una duración de por lo menos eltiempo ejecución del contrato y 12 meses más.

C) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

En todo caso, el RUP debe encontrarse vigente y en firme antes de la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso.

La Entidad verificará en el RUP que el proponente no esté incurso en la inhabilidad contemplada en literales a) b) o c)de artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Nota 1: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberánestar inscritos en el RUP, de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y la Entidad llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

D) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar los documentos requeridos para acreditar la capacidad jurídica (copia de la cédula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal, RUP, y compromiso anticorrupción). La carta depresentación y la garantía de seriedad debe presentarse por el proponente plural.

Además de los documentos señalados, deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación y tener en cuenta lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- ✓ Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad ydomicilio.
- ✓ Indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- ✓ Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá constar su identificación y las facultades amplias y suficientes de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. Igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausenciasdel principal.

- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal ysus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada unode los integrantes de la forma asociativa.
- ✓ Indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- ✓ Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y 24 meses más.

En caso de que en el documento de conformación de unión temporal no se establezcan las actividades diferenciales (términos y extensión) que van a desarrollar cada uno de los integrantes, es decir, las actividades que van a desarrollar sean iguales, la Personería asume que se presentan a título de consorcio.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del término legal, la oferta será rechazada.

Nota: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debeinformar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe señalar el porcentaje o valor del contratoque corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Si el adjudicatario del proceso es un consorcio o Unión Temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, ypreviamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión de derechos a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escritade la Entidad.

E) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe estar acompañada deuna garantía de seriedad de la oferta consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por unaCompañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

ASEGURADO BENEFICIARIO	CUANTÍA	VIGENCIA	TOMADOR AFIANZADO
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	**DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial asignado para la contratación del programa de seguros de la vigencia 2024-2025 estimado en ($730.080.000).	**NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del plazo del presente concurso. En todo caso el proponente deberá mantener vigente esta garantía hasta la fecha de aprobación de las garantías que amparen el contrato.	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no serque en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes Legales.

La Caja de la Vivienda, hará efectiva la totalidad de la garantía de la seriedad de la propuesta, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o parasuscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, si son solicitadas por escrito a la Caja de la Vivienda Popular, una vez haya sido perfeccionado el contrato por el oferente favorecido.

La póliza o garantía es susceptible de aclaraciones o correcciones a solicitud de la Caja de la Vivienda Popular. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta

En caso de incumplimiento en la suscripción del contrato, la Caja de la Vivienda Popular, queda en libertad de adjudicarlo al proponente que siga en orden, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Mediante Acto Administrativo debidamente motivado la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

F) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: El proponente presentará con la oferta el "COMPROMISO ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA" en la que conste su compromiso y apoyo irrestricto a losesfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

G) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere y debe figurar inscrito en la cámara de comercio, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicasconstituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por elrespectivo Representante Legal, según corresponda.

Nota: Con la certificación de parafiscales, se debe aportar el certificado de antecedentes profesionales, la tarjeta profesional y el documento de identidad del revisor fiscal que suscribe la certificación o del contador que la respalda según sea al caso.

H) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES:

- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La Entidad, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI): La Entidad, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web dela Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándoseconstancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.
- ✓ CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La Entidad verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA: La Caja de la Vivienda Popular verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s).

J. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS:

El proponente corredor de seguros deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde conste que la sociedad se encuentra debidamente inscrita y autorizada para operar en Colombia, con una fecha no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Lo anterioren cumplimiento del numeral 3º artículo 40 del Decreto 663 de 1993 y establecido en el artículo 1351 del Código de Comercio.

K. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES U OMISIONES):

El proponente debe anexar fotocopia vigente de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional (errores u omisiones), expedida a favor del oferente, la cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso de selección cuyovalor asegurado sea como mínimo la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($ 4.000´000.000).

El proponente que resulte favorecido se compromete a mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.

En ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán cumplir con este requisito.

Si la proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal (personas jurídicas), no presentaneste documento con su oferta o lo presentan sin cumplir los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, la Caja de la Vivienda Popular, solicitará al oferente que dentro del término perentorio señalado para el efecto presente dicho documento, so pena de que la propuesta sea calificada como **INHABILITADA JURIDICAMENTE.**

j) DOCUMENTOS ADICIONALES: El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos, en formato PDF, única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública SECOP II:

- ✓ Certificación de la cuenta de ahorro o cuenta corriente a su nombre, en la cual se consignará el valor del contrato conforme la forma de pago estipulada.
- ✓ RUT.
- ✓ RIT.
- ✓ Formato de hoja de la Función Pública para personas naturales o jurídicas, según corresponda,

diligenciado y suscrito por el representante legal.

8.2. TÉCNICOS

El proponente deberá allegar un documento, que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado, con el fin de comprometerse expresamente a dar cumplimiento cabal a todos y cada uno de los requerimientos mínimos exigidos por la entidad en el alcance del objeto y las obligaciones contractuales.

8.2.1. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

El proponente, está en libertad de establecer el número de personas profesionales, técnicos y auxiliares que utilizaráen el desarrollo de la ejecución del contrato, de acuerdo con la organización que dé a los mismos, pero debe contar con mínimo el siguiente personal que debe estar vinculado mediante contratos de trabajo o de prestación de servicios por lo menos los dos (2) meses anteriores al cierre del proceso que se adelante para contratar los seguros de la entidad, sin solución de continuidad y vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

El proponente deberá anexar las hojas de vida del personal ofrecido, copia de los títulos obtenidos o del acta de grado,tarjeta profesional, matrícula o documento equivalente, certificado de antecedentes profesionales y copia de las certificaciones de experiencia debidamente expedidas por las empresas contratantes del personal en las que se establezca el término de la prestación del servicio, para efectos de acreditar los requisitos de formación y experienciaprofesional.

Cuando la experiencia del equipo de trabajo sea certificada por el mismo proponente, la certificación deberá suscribirlael representante legal del proponente o el jefe de recursos humanos, o su equivalente, y a dicha certificación deberá anexarse copia del contrato respectivo.

El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo:

INTEGRANTE Y CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	
	Pregrado	**Experiencia general**
Profesional ejecutivo de cuenta	Título profesional en economía, administración de empresas, contaduría y afines, y/o ingeniería,	Experiencia mínima de cinco (5) años en el sector asegurador y/o intermediación de seguros. La dedicación mínima requerida será: Cuando la entidad lo requiera durante la ejecución del contrato

	arquitectura y afines y/o derecho y/o relacionada con el sector asegurador, financiero	
Profesional jurídico	Título profesional en derecho más título de posgrado en áreas de seguros y/o contratación estatal y/o derecho comercial y/o derecho administrativo	
Profesional en riesgos	Título profesional en economía, administración de empresas, contaduría y afines y/o ingeniería. Arquitectura y afines y/o derecho y afines más título de posgrado en áreas de seguros	Experiencia mínima de cinco (5) años en manejo de atención de reclamos, indemnizaciones y en general atención de siniestros adquiridos en compañías de aseguradoras, intermediarios de seguros, ajustadores de seguros. La dedicación mínima requerida será: Cuando la entidad lo requiera durante la ejecución del contrato
Técnico en seguros	Título técnico en seguros	Experiencia mínima de dos (2) años en el sector asegurador o de intermediación de seguros. La dedicación mínima requerida será: Cuando la entidad lo requiera durante la ejecución del contrato

8.2.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo de tres (3) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en mínimo tres (03) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con;

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS Y/O, ASESORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y/O INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y/O MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

Al menos dos (2) de estas certificaciones deberá tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el pago de las primas del programa de seguros que adquirirá la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia 2024-2025 que se proyecta en la suma de ($730.080.000), es decir, deberán tener un valor en primas pagadas

por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior a ($730.080.000). Los mismos deben encontrar registrados en el RUP, cualquiera de las siguientes clasificaciones.

Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
F- Servicios	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131501 Seguro de edificios o del contenido de edificios.
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131503 Seguro de automóviles o camiones
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131510 Seguro a todo riesgo para contratistas
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131601 Seguros de vida
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131607 Seguro de responsabilidad civil
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131609 Programa de asistencia a empleados

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente servicio de corretaje de seguros.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.

• Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.

• No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

• No serán válidos los contratos verbales.

✓ No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.

No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.

Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CVP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

8.2.3.1. CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

a. PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar la experiencia con máximo tres (3) certificaciones de experiencia, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance y/o actividades, el objeto del presente proceso y cuyo valor individual sea igual o superior al 100 % del presupuesto con el que cuenta la entidad para su programa de seguros. ($730.080.000).

Al menos una (1) de estas certificaciones deberá tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior al 50% del presupuesto estimado para el pago de las primas del programa de seguros que adquirirá la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia 2024-2025 que se proyecta en la suma de ($730.080.000)., es decir, deberán tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior a ($365.040.000) y que estén registrados en el RUP en al menos tres de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
F- Servicios	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131501 Seguro de edificios o del contenido de edificios.

Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131503 Seguro de automóviles o camiones
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131510 Seguro a todo riesgo para contratistas
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131601 Seguros de vida
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131607 Seguro de responsabilidad civil
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131609 Programa de asistencia a empleados

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- ✓ Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- ✓ Término de ejecución
- ✓ Valor de la totalidad de las primas pagadas por contrato y por vigencia técnica, incluido IVA.
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada

NOTA: El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder como mínimo a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato y deberán cumplir las demás condiciones en materia de experiencia definidas para los proponentes individuales.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá acreditar un (1) contrato que correspondaa su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y quetiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de lasiguiente manera:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman elnivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajoo certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***NOTA**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento delos requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada."

b. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE MIPYMES: El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de experiencia, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance y/o actividades, el objeto del presente proceso y cuyo valor individual sea igual o superior al 100 % del presupuesto con el que cuenta la entidad para su programa de seguros. ($730.080.000).

Al menos una (1) de estas certificaciones deberá tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior al 50% del presupuesto estimado para el pago de las primas del programa de seguros que adquirirá la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia 2024-2025 que se proyecta en la suma de ($730.080.000)., es decir, deberán tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior a ($365.040.000) y

que estén registrados en el RUP en al menos tres de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
F- Servicios	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131501 Seguro de edificios o del contenido de edificios.
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131503 Seguro de automóviles o camiones
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131510 Seguro a todo riesgo para contratistas
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131601 Seguros de vida
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131607 Seguro de responsabilidad civil
	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131609 Programa de asistencia a empleados

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- ✓ Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- ✓ Término de ejecución
- ✓ Valor de la totalidad de las primas pagadas por contrato y por vigencia técnica, incluido IVA.

- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para surespectiva verificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar elporcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada.

NOTA: El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder como mínimo a su porcentaje de participación en la forma asociativa

La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme a la fechadel cierre del proceso.

8.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los participantes del presente proceso deberán cumplir los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 46%
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 19.4
Capital de trabajo	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial destinadopara este proceso

Verificación de Capacidad Financiera: La verificación financiera de las propuestas se efectúa con el propósito de medir la solvencia económica, patrimonial y la fortaleza financiera del proponente como requisito habilitante dentro del proceso en mención. Losindicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financierade los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La entidad verificará la capacidad financiera de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, teniendo en cuenta que: "*atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal quese refleje en el registro de cada proponente*…"

A. Índice de Liquidez: se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a cortoplazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. El Índice de Liquidez del proponente se determina dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente.

B. Índice de endeudamiento: Permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la empresa e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma. Este porcentaje se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100.

C. Razón de cobertura de intereses: Permite medir el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de intereses. Es la relación de los gastos financieros de una empresa frente a su capacidad para brindar servicios. Se determina dividiendo la utilidadoperacional por los gastos de los intereses.

D. Capital de Trabajo: Permite medir la capacidad del proponente para el desarrollo normal de las actividades operativas, superando cualquier obstáculo o situación que afecte financieramente a la empresa, en otros términos, son los recursos básicos que se necesitan para poder operar en un ambiente sano. Se determina restando del activo corriente el pasivo corriente. Este indicador debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial destinado para este proceso.

Para los indicadores de Liquidez y Razón de Cobertura de intereses, cuando al aplicar la fórmula y su denominador sea cero (0), su resultado sería indeterminado, porque el proponente no registra pasivo corriente o gastos por intereses; por consiguiente, el indicador se calificará como CUMPLE.

Con el fin de propender por la pluralidad, para establecer los índices de liquidez y cobertura de intereses, en el presente proceso se utilizó el valor mínimo entre los siguientes resultados: media, desviación estándar, media podada y desviación estándar podada (10%) y promedio de procesos similares en el SECOP.

Para establecer el índice de capacidad de endeudamiento se utilizó el mayor valor entre los siguientes resultados: media, desviación estándar, media podada y desviación estándar podada, y promedio de procesos similares en el SECOP.

El índice de capital de trabajo será un valor estándar del 100% del valor del programa de seguros de la entidad 2024-2025 que asciende a de ($730.080.000).

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de diciembre de 2022 registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación.

8.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los participantes del presente proceso deberán cumplir los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 18%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 13%

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir a cabalidad el objeto del contrato en función de interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia de la administración del proponente en el uso de sus activos; para su cálculo se toma la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes o la certificación de indicadores financieros, con corte a 31 de diciembrede 2022.

Así mismo, teniendo en cuenta que: *"…atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registrode cada proponente…*" el proponente deberá indicar el año escogido para la verificación de cumplimiento, resaltando en el documento aportado, esto es en el RUP, donde se evidencie claramente la información que consideran más favorable para el cumplimiento del requisito exigido.

a) **Rentabilidad del patrimonio:** Permite medir el rendimiento del patrimonio de los inversionistas de la empresa con base en la actividad operacional, sin tener en cuenta los impuestos o gastos financieros. La Rentabilidad del Patrimonio se determina dividiendo la utilidad operacional por el patrimonio, multiplicado por100.

b) **Rentabilidad del activo:** Se establece con el fin de verificar la eficiencia administrativa de los activos de laempresa, en términos de rentabilidad recibida mediante la ejecución de la actividad operacional. La Rentabilidad del Activo del proponente se determina dividiendo utilidad operacional por el activo total, multiplicadapor 100.

Con el fin de propender por la pluralidad, para establecer los índices de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, en el presente proceso se utilizó el valor mínimo entre los siguientes resultados: media, desviación estándar, media podada y desviación estándar podada (10%) y promedio de procesos similares en el SECOP.

PROPONENTES PLURALES

Procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales:

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará mediante el Certificado deRegistro Único de Proponentes de cada uno de los miembros, con corte a 31 de diciembre de 2022, y estos se calcularán de acuerdo con la fórmula de suma de los componentes de los indicadores, establecida en el Manual de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente forma:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\sum n \text{ Componente 1 del Indicador}}{\sum n \text{ Componente 2 del Indicador}}$$

Se toma el componente de cada indicador de cada uno de los integrantes que componen la propuesta y se suman, los resultados de la sumatoria, se lleva a la respectiva fórmula de cada uno de los indicadores solicitados, para determinar si cumple.

Esta fórmula se aplicará para todos y cada uno de los indicadores cuando exista número plural de oferentes en la propuesta.

8.2.5. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Consolidado del puntaje a otorgar

CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
FACTORES TÉCNICOS	**PUNTAJE**
Experiencia general del proponente	50
Formación académica y experiencia especifica del equipo profesional	20
Capacitación en seguros	8,5
Aplicativo para la administración de las pólizas de seguros	10
Apoyo a la industria nacional	10
Trabajadores en condición de discapacidad diferente al operativo (Art. 1 Decreto 392 de 2018)	1
Emprendimiento empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0,25
MiPymes (Decreto 1860 de 2021)	0,25
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR FACTORES TÉCNICOS	**100**
FACTORES ECONÓMICOS	**PUNTAJE**
FACTOR ECONOMICO	**N/A**
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR FACTOR ECÓNOMICO	**100**

Las propuestas habilitadas y que cumplan con todas las especificaciones técnicas y las condiciones generales del servicio objeto de este proceso serán objeto de evaluación; para tal efecto se ha determinado un puntaje total de la calificación máximo de 100 puntos.

Teniendo en cuenta que el factor de experiencia también se verificará como especificación técnica mínima habilitante, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las experiencias y/o certificacionesque la entidad debe tener en cuenta como requisito mínimo habilitante y cuáles para la evaluación (experiencia adicional) y asignación de puntaje por este aspecto, por cuanto se trata de certificaciones de experiencia diferentes que el proponente deberá acreditar para cada caso (habilitante y factor de evaluación).

11.1. FACTORES TÉCNICOS

11.1.1. Experiencia del proponente (máximo 56 puntos): La experiencia específica del proponente

se calificará de conformidad con los criterios que se describen a continuación:

ITEM	CRITERIO PARA EVALUAR	PUNTAJE
1	Experiencia en el manejo del programa de seguros similares o requeridos por la CVP	30
2	Experiencia en el manejo de siniestros	20
PUNTAJE TOTAL		**50**

La Caja de la Vivienda Popular, asignará el puntaje de la siguiente forma:

Experiencia en el manejo del programa de seguros similares o requeridos por la CVP (máximo 30 puntos)

El proponente deberá acreditar su experiencia en el manejo de programa de seguros con entidades públicas o privadas, con máximo tres (3) certificaciones adicionales a las tres (3) certificaciones aportadas como requisito habilitante, siempre que correspondan a contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP, expedidas por diferentes clientes a quienes haya prestado asesoría en la contratación de su programa de seguros y en las que haya asesorado como mínimo los siguientes ramos contratados por la entidad:

- ✓ Todo Riesgo Daño Material
- ✓ Manejo Global
- ✓ Automóviles
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual
- ✓ Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- ✓ Transporte de Valores
- ✓ Vida Grupo Ley 16/88
- ✓ Vida Grupo

Solo se computarán los ramos que tiene la Caja de la Vivienda Popular, en sus pólizas de seguros.

Las certificaciones de los contratos deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluirpor lo menos la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y del contratista
- ✓ Número del contrato
- ✓ Nombre de la persona que certifica
- ✓ Dirección y Teléfono

- ✓ Objeto claramente definido
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de terminación
- ✓ Ramos de seguros y valor de las primas intermediadas
- ✓ La certificación debe presentar en papelería membreteada del contratante

El puntaje se asignará de acuerdo con la sumatoria de los valores de las primas incluido el IVA, de los ramos arriba relacionados tomados de las certificaciones allegadas de acuerdo con la siguiente tabla:

MONTO DE LAS PRIMAS	PUNTAJE ASIGNADO
Entre $500.000.000 y $600.000.000	10 puntos
Entre $600.000.001 y $700.000.000	20 puntos
Mayor a $7000.000.001	30 puntos

En todo caso con la sumatoria de los ramos de los tres (3) contratos, el proponente deberá acreditar que tiene experiencia en el manejo de la totalidad de los ramos de la Caja de la Vivienda Popular

Si el proponente acredita experiencia en más de tres (3) contratos, solo se calificarán los primeros tres (3) en el ordende presentación establecido en la propuesta.

Experiencia en el manejo de siniestros (máximo 20 puntos)

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de máximo 3 certificaciones para evaluar siniestros en los siguientes ramos, que hacen parte del programa de seguros actualmente contratado por la entidad, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Los aspectos relacionados con la experiencia del intermediario en el manejo de reclamaciones por siniestros, sólo serán tenidos en cuenta si cumplen con la condición de ser iguales o similares en su manejo al programa de seguros de la CVP, entendiéndose por similar la experiencia en el manejo de programas que involucren mínimo cuatro de los ramos, que se encuentran en el programa de seguros de esta Entidad, según cuadro que se presenta a continuación, de los cuales uno de ellos DEBE ser el siguiente:

GRUPO	RAMO

GRUPO No. 1	AUTOMOVILES
	MANEJO GLOBAL ENTIDADESOFICIALES
	INCENDIO DEUDORES
	R.C.E. GENERAL
	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
	TRANSPORTE DE VALORES
GRUPO No. 2	SOAT
	VIDA GRUPO DEUDORES

Solo se computarán los ramos que tiene la Caja de la Vivienda Popular en sus pólizas de seguros.
Las certificaciones de los contratos deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y del contratista
- ✓ Número del contrato
- ✓ Nombre de la persona que certifica
- ✓ Dirección y Teléfono
- ✓ Objeto claramente definido
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de terminación
- ✓ Ramos de seguros y valor de las primas intermediadas
- ✓ La certificación debe presentar en papelería membreteada del contratante

El que no manifieste en su propuesta información alguna sobre este aspecto, será calificado con CERO (0) Puntos.

11.1.2. Formación académica y experiencia específica del equipo profesional (máximo 20 puntos):

La formación académica y experiencia especifica del equipo profesional propuesto por el proponente, tendrá un puntaje MAXIMO de VEINTE (20) PUNTOS, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

a. **Nivel de formación (máximo 10 puntos):** Para acreditar el puntaje adicional por la formación académica del equipo de trabajo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Profesional ejecutivo de cuenta	Si el profesional cuenta con un título de posgrado en derecho financiero y/o contratación estatal y/o responsabilidad civil y/o seguros, seguros y seguridad social y/o administración de riesgos y seguros o en áreas financieras y/o administrativas y/o comerciales y/o jurídicas	10 puntos
Profesional en riesgos	Si el profesional presenta un título de posgrado adicional al requerido en los habilitantes en derecho financiero y/o contratación estatal y/o responsabilidad civil y/o seguros, seguros y seguridad social y/o administración de riesgos de seguros y seguros o en áreas financieras y/o administrativas y/o comerciales y/o jurídicas.	10 puntos

Los puntajes a asignar con relación a estudios de especialización y maestría, se otorgarán sobre un título acreditado en cada caso. La presentación de títulos adicionales a los requeridos en cada ítem no otorga puntajes adicionales. Si el personal ofrecido no cumple con los requisitos mínimos exigidos, el proponente no recibe puntaje alguno

b. **Experiencia (máximo 10 puntos):** Se entiende por éste, el recurso humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la entidad para atender la ejecución del contrato. La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones laborales o de contratos de prestación de servicios, donde conste la experiencia solicitada, adicional a la mínima requerida.

Para cada integrante del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar la respectiva carta de intención, suscrita por éste, en la cual conste que, en evento de adjudicación del contrato derivado del presente proceso, prestará sus servicios para atender el objeto del mismo durante todo el plazo de su duración.

El proponente podrá realizar el ofrecimiento de Experiencia Adicional de Equipo de Trabajo, la cual deberá ser superior en tiempo a la experiencia mínima requerida, la distribución de puntaje se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, dando un máximo de 10 puntos así:

REQUISITO SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DE REQUISITO	PUNTAJE A OBTENER
Experiencia adicional del equipo de trabajo	- Profesional ejecutivo de cuenta: Título profesional en economía, administración de empresas, contaduría y afines, y/o ingeniería, arquitectura y afines y/o derecho y/o relacionada con el sector asegurador, financiero.	5 puntos

	Experiencia mínima de siete (7) años en el sector asegurador y/o intermediación de seguros. - Profesional jurídico: Título profesional en derecho más título de posgrado en áreas de seguros y/o contratación estatal y/o derecho comercial y/o derecho administrativo. Experiencia mínima de siete (7) años en el sector asegurador y/o intermediación de seguros. - Profesional en riesgos: Título profesional en economía, administración de empresas, contaduría y afines y/o ingeniería. Arquitectura y afines y/o derecho y afines más título de posgrado en áreas de seguros. Experiencia mínima de siete (7) años en manejo de atención de reclamos, indemnizaciones y en general atención de siniestros adquiridos en compañías de aseguradoras, intermediarios de seguros, ajustadores de seguros. La dedicación mínima requerida será: Cuando la entidad lo requiera durante la ejecución del contrato. - Título técnico en seguros: Experiencia mínima de tres (3) años en el sector asegurador o de intermediación de seguros. La dedicación mínima requerida será: Cuando la entidad lo requiera durante la ejecución del contrato.	
	- Profesional ejecutivo de cuenta: Título profesional en economía, administración de empresas, contaduría y afines, y/o ingeniería, arquitectura y afines y/o derecho y afines. Experiencia mínima de diez (10) años en área de intermediación de seguros. - Profesional jurídico: Título profesional en derecho más título de posgrado en áreas de seguros y/o contratación estatal y/o derecho comercial y/o derecho administrativo. Experiencia mínima de diez (10) años en el sector asegurador y/o intermediación de seguros. - Profesional en riesgos: Título profesional en economía, administración de empresas, contaduría y afines y/o ingeniería. Arquitectura y afines y/o derecho y afines más título de posgrado en áreas de seguros. Experiencia mínima de diez (10) años en manejo de atención de reclamos, indemnizaciones y en general atención de siniestros adquiridos en compañías de aseguradoras, intermediarios de seguros, ajustadores de seguros. La dedicación mínima requerida será: Cuando la entidad lo requiera durante la ejecución del contrato. - Título técnico en seguros: Experiencia mínima de cinco (5) años en el sector asegurador o de intermediación de seguros. La dedicación mínima requerida será: Cuando la entidad lo requiera durante la ejecución del contrato.	10 puntos

NOTA 1: La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones, cartas o contratos de la(s) empresa(s) donde haya(n) laborado o prestado sus servicios, que anexe a la propuesta y que

se presentarán en las mismas condiciones que se requiere para la experiencia mínima habilitante, allí debe constar la experiencia adicionala la mínima requerida.

NOTA 2: Para efectos de la calificación de la experiencia de los miembros del equipo profesional, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo efectivo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales; por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el tiempo superpuesto una sola vez.

11.1.3. Capacitación en seguros (máximo 8,5 puntos):

El proponente podrá realizar el ofrecimiento de Capacitaciones Certificadas por cada vigencia, las cuales deberán ser "Certificadas por Institución de Educación Superior en Colombia o por Institución Especializada en Seguros, que se encuentre debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional", la distribución de puntaje se realizará de acuerdo con los siguientes criterios dando un máximo de 8.5 puntos:

REQUISITO SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE A OBTENER
Capacitación adicional certificada	Una capacitación en temas relacionados con pólizas de seguros generales por cada vigencia técnica duración mínima de veinte (20) horas presenciales. Modalidad curso, seminario o diplomado. Para dos funcionarios. Se requiere que esta capacitación sea certificada por institución de educación superior en Colombia o por institución especializada en seguros, que se encuentra debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.	4,5 puntos
	Una capacitación en temas relacionados con pólizas de seguros generales por cada vigencia técnica duración mínima de cuarenta (40) horas presenciales. Modalidad curso, seminario o diplomado. Para dos funcionarios. Se requiere que esta capacitación sea certificada por institución de educación superior en Colombia o por institución especializada en seguros, que se encuentra debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.	8,5 puntos

NOTA: Los temas puntuales de dichas capacitaciones de Póliza de Seguros Generales, serán definidos posteriormente por la Caja de la Vivienda Popular, de acuerdo con las necesidades de la entidad y el ofrecimiento académico que se encuentre disponible en el mercado.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá hacer su ofrecimiento diligenciado el **Formato "Factores TécnicosAdicionales"** el cual deberá entregar firmado por el proponente si es persona

natural, o por el representante legal, si es persona jurídica o por el representante del consorcio o la unión temporal. De igual manera deberá sustentar su ofrecimiento adicional aportando una certificación suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces, en la que se compromete a llevar a cabo el programa de capacitaciones certificadas según el criterio escogido por el oferente (*Esta certificación es distinta a la requerida requisitos habilitantes "Capacitaciones en Seguros").*

11.1.4. Aplicativo para la administración de las pólizas de seguros (máximo 10 puntos):

La implementación de un aplicativo para la administración de las pólizas de seguros resulta relevante y necesario en el desarrollo de un contrato en aras de materializar los principios de eficiencia, eficacia y transparencia como pilaresde la contratación pública en Colombia.

En este sentido, la obtención de este tipo de herramientas tecnológicas hace que la ejecución de los contratos se realice con dinamismo, en pro de lograr un seguimiento en tiempo real de las situaciones jurídicas, administrativas y financieras de forma más inmediata, obteniendo que el soporte y atención del intermediario sea más eficiente; por ende, los tiempos de consulta y respuesta son factores preponderantes en la relación de la intermediación y corretajede seguros, por tal motivo resulta imperativo constatar que se cuenta con el o los canales de atención idóneo para solventar dudas o inquietudes que se susciten con ocasión de una póliza de seguros.

En cumplimiento a los fines y tendencias de la administración se encuentra la imperiosa necesidad de ajustar procedimientos y desarrollo de los contratos, diversificando los canales de atención y consulta ante cualquier contingencia que se llegaré a presentar, siempre en procura de lograr el mayor grado de optimización al objeto contractual o labor encomendada.

La Caja de la Vivienda Popular, requiere que el contratista presente y ofrezca una solución para el manejo de la informacióna través de un aplicativo tecnológico que le permita el control y el acceso a la misma de forma permanente y segura. Las funcionalidades mínimas que deben tener el aplicativo son:

- ✓ Acceso por internet que no requiera de condiciones especiales y/o específicas de parte de la entidad.
- ✓ Almacenamiento de la documentación de las pólizas contratadas con sus anexos y condiciones.
- ✓ Manejo de la información de siniestros, desde el reporte inicial del evento y la documentación de la gestión en una base de datos, que evidencie la trazabilidad desde el registro hasta la indemnización o cierre de la reclamación, que de alertas de aviso de prescripción al equipo de trabajo encargado del manejo del programa de seguros.

- ✓ Capacidad de almacenamiento de documentación en el aplicativo, que permita la consulta permanente de información asociada a las pólizas, certificados emitidos por las aseguradoras, reclamaciones, inclusiones y exclusiones del programa general de seguros, los cuales se puedan exportar de la aplicación.
- ✓ Análisis y alerta por siniestralidad teniendo en cuenta los topes por límites y sub - límites de cada póliza contratada.
- ✓ Información sobre pagos y cartera pendiente derivado de las inclusiones o ajustes de primas.
- ✓ Cualquier otra función adicional que agilice el desarrollo del objeto del contrato.

El proponente deberá acreditar y ofrecer una infraestructura en materia de sistemas suficiente y que mejore el manejo integral del programa de seguros de la Caja de la Vivienda Popular, especialmente en lo relacionado con el manejo de la información de forma permanente y en línea a través de internet.

Se requerirá en la etapa de evaluación clave y usuario temporal para hacer las pruebas de acceso y respuesta del aplicativo donde se puede apreciar toda la funcionalidad en un demo del mismo aplicativo.

Se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
1. No cuenta con la plataforma tecnológica	**0**
2. La plataforma tecnológica permita tanto la consulta de pólizas con el almacenamiento de toda la información y documentación que se desprende de las mismas, así como de los siniestros y reclamaciones que se adelanten, frente a las aseguradoras, vía online.	5
3. La plataforma tecnológica permite tanto la consulta de pólizas como el almacenamiento de toda la documentación e información que se desprende de las mismas, así como de los siniestros y reclamaciones que se adelanten frente a las aseguradoras, vía online, permitiendo la comunicación e interacción directa y automática entre el contratista y la entidad. Adicional tener una APP a disposición del contratista que le permita tener acceso a todas las pólizas de seguros. Se enviará enlace de prueba para verificar dicha tenencia y poder dar el puntaje correspondiente.	10

11.1.5. Apoyo a la industria nacional (máximo10 puntos)

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la

propuesta acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

CONDICION	PUNTAJE
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano (según corresponda).	10 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda).	5 PUNTOS

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar de que Estado de la Unión provienen los bienes.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO de apoyo a la industria Nacional, en cumplimiento de la Ley 816 de 2003 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO de apoyo a la industria Nacional, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

11.1.6. Incentivo en favor de personas con discapacidad (máximo 1 punto)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, la Caja de la Vivienda Popular otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos como factor de calificación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de máximo **(1 punto)** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Por lo anterior, para efectos de la evaluación del Incentivo del sistema de preferencias a favor de personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, el proponente deberá aportar las certificaciones solicitadas, así

CONDICION	PUNTAJE

Acreditación del número mínimo de personas con discapacidad en planta de personal del proponente, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y Certificado del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.	1 PUNTO
No acreditación del número mínimo de personas con discapacidad en planta de personal del proponente, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y Certificado del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.	0 PUNTOS

11.1.7. Emprendimiento empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021) (máximo 0,25 puntos)

La Caja De La Vivienda Popular otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deberá expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Para los efectos, La Caja de la Vivienda Popular asignará el siguiente puntaje:

	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

11.1.8. Puntaje adicional para MIPYME en el sistema de compras públicas (máximo 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota: La Entidad estableció como criterio diferencial el referido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas,** numeral 2 (Número de contratos para la acreditación la experiencia) lo anterior teniendo en cuenta que para el presente proceso se requiere garantizar las condiciones de experiencia necesarias para la ejecución del objeto contractual.

11.2. FACTOR ECÓNOMICO

N/A

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso de selección.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.

11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

13.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Asesorar en todos los trámites previos y durante el procedimiento de contratación, elaborar los estudios previos, análisis del sector, borradores y definitivos de pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección que se adelante para contratar el programa de seguros que requiera la entidad de acuerdo con las necesidades de la misma, la disponibilidad presupuestal de cada vigencia y considerando los criterios técnicos, jurídicos y financieros que sean más favorables a los intereses de la entidad, igualmente asistir a las audiencias y reuniones preliminares y derivadas del proceso de selección, evaluación de las ofertas y proyección de las respuestas a las observaciones de las evaluaciones que formulen los proponentes.
2) Garantizar el ofrecimiento adicional de los ponderables establecidos mediante carta de compromisos en la etapa precontractual del proceso de selección.
3) Realizar la evaluación técnica, económica y financiera de las propuestas que se presenten en el proceso de selección y entregar el informe respectivo.
4) Asesorar a la CVP en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.
5) Informar oportunamente a la CVP sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado

asegurados que sean de interés para la entidad.

6) Efectuar el acompañamiento en la revisión, el seguimiento y supervisión de los contratos de seguro que la CVP suscriba.
7) Recomendar oportunamente la intervención del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos Términos de Referencia y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones Regales vigentes en materia de seguros.
8) Solicitar y tramitar ante la Compañía de Seguros los amparos requeridos por la entidad estrictamente de conformidad con las decisiones adoptadas por la CVP sobre los mismos debidamente comunicadas.
9) Mantener durante la vigencia del contrato el personal mínimo requerido en el acuerdo para una oportuna atención a la entidad.
10) Velar porque la facturación sea presentada por la compañía aseguradora en forma correcta y oportuna.
11) Presentar a la Subdirección Administrativa a la terminación del plazo de ejecución del contrato, un informe final del desarrollo del mismo que comprenda: la discriminación de las pólizas contratadas, su vigencia, siniestros en trámite, plazo de prescripción de los mismos requisitos pendientes para obtener la indemnización, recomendaciones sobre el particular, documentos en trámite y estado en que se encuentran, facturas pendientes de pago, y los demás aspectos relacionados con el programa de seguros a su cargo que considere importante destacar.
12) Realizar el empalme con el nuevo intermediario de seguros que seleccione la CVP, haciéndole entrega para el efecto, de la información pertinente, debidamente relacionada, mediante acta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta del nuevo contrato.
13) Mantener durante la ejecución del contrato el personal propuesto, el cual sólo podrá ser modificado previa aprobación de la CVP. El proponente deberá demostrar experiencia en corretaje de seguros tal como lo establece el pliego de condiciones.
14) Efectuar la evaluación de las propuestas que se presenten, atendiendo y resolviendo todas las observaciones e inquietudes que, durante el desarrollo del proceso de adquisición y proyectar las respectivas respuestas a los interesados, presentarle las recomendaciones de adjudicación y todos los servicios de asesoría en las demás actividades inherentes al proceso.
15) Asesorar a la Caja en la celebración de los contratos de seguro, y avisar a la Entidad sobre la necesidad de adelantar los procedimientos previstos en las normas de contratación estatal, para que esta contrate las pólizas y la asesoría requeridas para ello en forma oportuna, es decir, con la antelación que se requiere para cumplir con la formalidad que demanda el concurso y la adquisición de los seguros.
16) En caso de que se requiera realizar una adición, prórroga o modificación al contrato de seguro, prestará asesoría a la entidad para el trámite que se llegare a requerir.
17) Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose

formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar.

18) Aplicar a los bienes los ajustes necesarios resultantes de la revisión del último avaluó, de la inspección a los riesgos y del entorno económico entre otros, para determinar el valor asegurable, a fin de recomendarle a la entidad las opciones que le permitan cumplir con la obligación legal de amparar sus bienes de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993.
19) Asesorar y manejar directamente ante las compañías de Seguros las reclamaciones por los siniestros que le ocurran a las personas y a los bienes patrimoniales de la entidad que haya para lograr el reconocimiento de los siniestros por parte de las compañías aseguradoras, siempre priorizando salvaguardando los intereses de la entidad.
20) Elaborar, administrar y divulgar el manual de manejo del programa de seguros, al igual que los procedimientos e instructivos necesarios para el aprovechamiento del mismo, como es el caso de los siniestros.
21) Asesorar a la Caja en el proceso de cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras en los seguros de cumplimiento de contratos, cauciones judiciales y de crédito.
22) En caso de ser necesario, en razón a la ejecución del contrato o por solicitud de la entidad, el intermediario desplazará a su costo y nesgo, sus empleados o contratistas a cualquiera de las ubicaciones donde haya o llegare a haber bienes o intereses de la CVP.
23) Realizar una descripción general de la estructura organizacional, operativa y administrativa del intermediario, acompañada de correspondiente organigrama a In de determinar su organización para la conveniencia de la entidad.

13.3.OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.
4. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
6. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. 5. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato que se derive del presente proceso de selección, tendrá un término de ejecución que se extenderá hasta la expiración de la vigencia técnica de las pólizas que asesore el intermediario de seguros, que se contarán a partir de la firma del acta de inicio, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

No obstante lo anterior, la vinculación del intermediario con la Entidad se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos por primera vez o prorrogados con su intervención, y los que se deriven de un proceso que eventualmente llegue a acompañar el intermediario, en vigencia de su contrato, sin perjuicio de que la entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con el intermediario. En todo caso se estima que el plazo de ejecución del contrato inicia a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en Bogotá D.C., sede de la Caja de la Vivienda Popular, Calle 54 No. 13 – 30, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

16. FORMA DE PAGO

El contrato resultante del concurso abierto de méritos no generará ninguna erogación a cargo de la Personería de Bogotá en tanto que, por la operación del contrato de corretaje, es la aseguradora quien paga las comisiones de los intermediarios de seguros, cuando ésta en compañía de tomador/asegurado, suscribe la póliza respectiva.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio, *"la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario*",

en consecuencia, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la compañía o compañías de seguros con quienes se suscriban las pólizas.

17. LIQUIDACIÓN

El contrato de prestación de servicios será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto- Ley 019 de 2012.

18. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

18.1 GENERALES

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la CVP comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, en los casos en los cuales proceda.
7. Cuando el proponente subsane total o parcialmente lo requerido por la CVP por fuera del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.
8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

11. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

14. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.

15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad

16. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.

17. Cuando del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa No acredite en el momento de presentación de la oferta la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

18. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del Pliego de Condiciones.

19. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

20. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

18.2 ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS"
3. Cuando uno o más de los precios unitarios/globales ofertados excedan el correspondiente precio oficial globales establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios/globales ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo globales establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valores globales por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos indicados en el Manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

20. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales, teniendo en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al proceso de contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos".*

El Código de Comercio en su artículo 1351 indica: *"Condiciones para el ejercicio: Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo."*

SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS: artículo 40, numeral 3 del Decreto 663 de 1993 *"Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración",* señala "3. *Condiciones para el ejercicio.*

De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo." La Ley 1328 de 2009, señaló en el artículo 62: COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE CORRETAJE DE SEGUROS. Adiciónese un numeral al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así: "4. Corredores de seguros del exterior.

Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto.

" PERSONAS NO AUTORIZADAS. El Decreto 663 de 1993, señala en su artículo 39: *"Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto."*

En este orden de ideas, existe expresa prohibición legal para celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas, y adicionalmente de conformidad con el documento "Manual para el manejo de los Acuerdos

Comerciales en Procesos de Contratación" CCE-EICP-MA03, publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, se identifica como excepción a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, la identificada en el Anexo No 4, como Excepción No 8 "Los Servicios Financieros".

21. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	10 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros	por el plazo estimado en el contrato de corretaje y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros	por el plazo estimado en el contrato de corretaje y seis (6) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros	por el plazo estimado en el contrato de corretaje y tres (3) años más

Estas garantías deberán constituirse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

22. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos con el mayor puntaje ponderación.

23. SUPERVISION

La supervisión del contrato será responsabilidad del (la) SUBDIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A, y/o quien designe el Ordenador del Gasto.En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II.

ANEXO TECNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

1.1. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

El contratista debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas, de conformidad con las actividades previstas en el presente documento.

1.1.1. La intermediación consiste en el trámite de tramite necesario para la adquisición de las pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de la Caja de la Vivienda Popular, y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, así como del amparo de las pérdidas causadas por los empleados o los reemplazantes de la Caja de la Vivienda Popular; e igualmente las relacionadas con el amparo de vida colectivo para los funcionarios vinculados directamente con la Caja de la Vivienda Popular.

En concordancia con lo anterior, el intermediario de seguros seleccionado deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, además de las inherentes a la naturaleza del contrato de intermediación de seguros entre otros, los siguientes servicios:

a. Diseñar, y estructurar el plan de seguros en calidad de intermediario, en la administración de los intereses y riesgos asegurables, la administración del programa de seguros en concordancia con la normatividad comercial, los procedimientos propios de las normas que rigen la administración y las necesidades e intereses propios de la Caja de la Vivienda Popular.
b. El manejo integral del programa general de seguros, así como todo lo relacionado con la prevención de pérdidas.
c. La evaluación del programa de seguros de la entidad y de las condiciones de riesgo.
d. La estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas para la protección de los beneficiarios, bienes e intereses patrimoniales asegurables o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.
e. La estimación de presupuestos de todas las pólizas que conforman el programa general de seguros de la entidad la cuantía de la póliza de responsabilidad civil de servidores públicos.
f. Brindar el apoyo técnico, operativo y la experticia durante la vigencia y ejecución del contrato, para los procesos de selección y contratación de las aseguradoras con las que se pueda realizar la suscripción y colocación de los riesgos asegurables, mediante pólizas de seguro en lo que se

encuentre expuesto la Caja de la Vivienda Popular.; para el desarrollo de esta actividad el intermediario seleccionado deberá:

g. Elaborar el pliego borrador del proceso de selección para la adquisición del plan de seguros en el que contenga los elementos técnicos del plan y entregar dicho documento a la Caja de la Vivienda Popular., para su publicación.
h. La constitución y revisión de las garantías únicas que se requieran para la celebración de contratos estatales y de las garantías de seriedad de las ofertas cuando sea necesario.
i. La elaboración y evaluación de los pliegos de condiciones del proceso de selección que tenga como objeto contratar compañías de seguro, cuando así se requiera.
j. Proyectar y acompañar a la Caja de la Vivienda Popular en las respuestas a las observaciones que realicen los interesados al proyecto de pliegos, así como proyectar los pliegos definitivos del proceso de selección.
k. La realización de los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de las compañías de seguros, tales como realización de las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, la evaluación de ofertas y la proyección de respuestas a observaciones formuladas por los proponentes al informe de evaluación.
l. Apoyar y acompañar a la Caja de la Vivienda Popular, en las Audiencias que se adelanten dentro del proceso de selección para la adquisición de pólizas, así mismo proyectar las respuestas a las observaciones o aclaraciones que surjan dentro o fuera de las audiencias o que surjan al informe de evaluación de las ofertas, o en cualquier otra etapa del proceso.
m. Realizar la evaluación de las propuestas que se reciban en el proceso de selección de parte de las diferentes aseguradoras, analizando el plan de seguros de la Caja de la Vivienda Popular.
n. Adelantar los trámites necesarios que la Caja de la Vivienda Popular, requiera en la celebración de contratos de seguros, sus renovaciones y/o prorrogas y/o cualquier modificación que se genere en la ejecución del contrato de seguro.
o. La revisión y evaluación de las pólizas de seguros, sus anexos y demás documentos expedidos por las firmas aseguradoras.
p. Asesorar a la Caja de la Vivienda Popular en la celebración de contratos de seguros, sus renovaciones y/o cualquier modificación que se genere en la ejecución del contrato de seguro.
q. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Caja de la Vivienda Popular, examinando las condiciones de riesgo y coberturas de las nuevas pólizas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable dentro de término del contrato.
r. La gestión, asesoría, acompañamiento propio de los avisos de siniestro, reclamación por siniestros, los procedimientos internos de las aseguradoras para el trámite de la indemnización cuando a ello hubiere lugar y en general la ejecución y correcta finalidad de contrato de seguros, para obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

s. La adecuada sistematización y permanente actualización de la información que afecte las diferentes pólizas contratadas.
t. Elaboración de estudios sobre nuevas tarifas y coberturas.
u. La elaboración, registro y análisis de las estadísticas sobre sus vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros.
v. Garantizar una adecuada atención y orientación en la contratación de las pólizas de seguro que requiere la entidad, así como el adecuado manejo de las mimas, además de recibir la orientación necesaria para prevenir perdidas de los bienes de la entidad, minimizar los riesgos y sobre el manejo que se debe dar a los siniestros que se puedan presentar.
w. Asesorar jurídica y técnicamente a la entidad en el área de seguros.
x. Asesorar en la elaboración de conceptos jurídicos y acompañamiento en conciliaciones extrajudiciales y litigios derivados o relacionados con el programa de seguros.

Informes y/o productos.

1. Presentar el Informe de diagnóstico sobre el programa de Seguros de Caja de la Vivienda Popular dentro de los cinco (5) días corrientes siguientes a la suscripción del contrato, contenida en las obligaciones específicas del contrato y el pliego.
2. Entregar los documentos y archivos propios del proceso de licitación, en los tiempos definidos por la Ley, contemplados en el objeto del contrato, los aspectos técnicos del contrato y el capítulo de obligaciones, estos son, los anexos o los documentos del proceso de licitación para la adquisición de las pólizas de seguros de la Caja de la Vivienda Popular.
3. Presentar Informe Mensual de siniestralidad contenida en la obligación específica de los estudios previos.
4. Entregar los informes mensuales sobre el estado de las pólizas, cambios en las pólizas automáticas y las certificaciones sobre los bienes e intereses asegurados.
5. Los informes adicionales que se requieran por parte de la Caja de la Vivienda Popular para la toma de decisiones o si lo amerita según la necesidad del servicio y/o para el cumplimiento de sus funciones.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS A ASESORAR.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, CAJA DE VIVIENDAPOPULAR, requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, 2 y 3 de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

Al respecto, a continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas **(que conforman el Grupo No. 1, 2 y 3)** y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

GRUPO	**RAMO**
GRUPO No. 1	AUTOMOVILES
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
	INCENDIO DEUDORES
	R.C.E. GENERAL
	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
	TRANSPORTE DE VALORES
GRUPO No. 2	SOAT
	VIDA GRUPO DEUDORES

1) Seguro de Automóviles:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con 1 vehículo, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgosde daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

2) Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de **CAJA DE VIVIENDA POPULAR,** causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene **CAJA DE VIVIENDA POPULAR,** de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

3) Póliza Incendio Deudores:

Amparar hasta el saldo insoluto de la deuda, las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de deudores adjudicatarios o cesionarios que tienen créditos ordinarios para financiación de vivienda con la Entidad. Estos últimos certificados por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR con anterioridad o concomitante a la reclamación.

4) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Ampara los perjuicios patrimoniales que cause a terceros **CAJA DE VIVIENDA POPULAR,** así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

CAJA DE VIVIENDA POPULAR por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo decausar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

5) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **CAJA DE VIVIENDA POPULAR,** bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier titulo y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

6) Seguro Transporte de Valores:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, sea o deba ser legalmente responsable.

- Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros (de o que conforman el Grupo No. 2)

GRUPO	RAMO
GRUPO No. 2	SOAT

De igual forma, se presenta a continuación la síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas **(que conforman el Grupo No. 2)** y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

a. Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT.

La Entidad, de acuerdo a lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratarcon las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños CorporalesCausados a las Personas en Accidentes de tránsito "SOAT".

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplandolos amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

- Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros (de o que conforman el Grupo No. 3)

GRUPO	RAMO
GRUPO No. 3	VIDA GRUPO DEUDORES

a) Seguro de Vida Grupo Deudores:

Amparar a las personas naturales beneficiarias de crédito hipotecario otorgado por la Caja de ViviendaPopular.

Este seguro tiene como objetivo, obtener el pago del saldo del crédito que tengan los deudores de la CAJADE VIVIENDA POPULAR **favorecidos con préstamo hipotecario**, en el caso de muerte.

Por lo anterior es indispensable contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas parafuncionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Interesespatrimonial de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimonial de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Aseguraren virtud de disposición legal o contractual.

Adriana Bautista Quiroga

ADRIANA BAUTISTA QUIROGA
Subdirectora Administrativa.

Elaboró aspectos Técnicos y jurídicos: Maria Fernanda Sierra Forero